

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD Y  
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**-EJE ECONÓMICO-**

**INFORME DE COMISIÓN No. IC-ORD-CDEPCEPS-2024-001**

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO CONOZCA Y TRATE EN PRIMER  
DEBATE EL “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA  
DEL FOMENTO AL EMPLEO EN EL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO”**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Wilson Merino - Presidente de la Comisión

Andrés Campaña - Vicepresidente de la Comisión

Analía Ledesma - Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, 15 de enero de 2024**

## 1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe para Primer Debate de la Comisión de Movilidad, emitido durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria Nro. 013, realizada el día lunes, 15 de enero de 2024, respecto del **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPLEO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, letra a), 67.16, 67.17 y 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

## 2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0214-O de 14 de septiembre de 2023, el Concejal Metropolitano, Wilson Merino Rivadeniera, presentó la iniciativa denominada **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPLEO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**.

2.2.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3965-O de 18 de septiembre de 2023, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, Dra. Libia Rivas Ordóñez, calificó y notificó el referido Proyecto de Ordenanza a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, al verificarse el cumplimiento de los requisitos formales y a efectos de que se continúe con su trámite respectivo.

2.3.- En la Sesión Ordinaria No. 009, de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, llevada a cabo el 25 de septiembre del 2023, se dio conocimiento e inicio el trámite del **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPLEO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**.

2.4.- Dentro de la sesión No. 009 - Ordinaria, llevada a cabo el día 25 de septiembre del 2023, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: *“2. Conocimiento de la iniciativa normativa presentada por el Concejal Wilson Merino, denominada “Proyecto de Ordenanza Metropolitana del fomento al empleo en el Distrito Metropolitano de Quito” (eje 1 Empleo productivo de la Agenda Legislativa 2.0) y resolución.”*; se resolvió: *“Conformar mesas de trabajo en el marco del eje 1 de la agenda legislativa (empleo productivo), que involucrarán a los actores relacionados al eje productivo y a los despachos integrantes de la comisión, para analizar el “Proyecto de Ordenanza Metropolitana del fomento al empleo en el Distrito Metropolitano de*

Quito". Luego de lo cual, en el término de 30 días, se emitirán los informes correspondientes. Las mesas de trabajo observarán el trámite contemplado en el artículo 467 del Código Municipal."

**2.5.-** El 18 de octubre de 2023, se llevó a cabo una mesa de trabajo con diferentes actores del sector público y privado, en el coworking de CONQUITO, ubicada en la Av. Maldonado Oe1-172 y Av. Jaime del Castillo, sector La Recoleta, conforme lo determina el artículo 226 de la Constitución de la República, con relación al deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, en el marco del **Eje 1. Empleo, de la Agenda legislativa Quito 2.0** y en cumplimiento a la Resolución No. SC-ORD-004-CDEPCEPS-001 de 3 de julio adoptada por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria la cual presido, con la finalidad de realizar el análisis y levantamiento de aportes al proyecto normativo "**Empleo Q**" - Proyecto de Ordenanza Metropolitana del fomento al empleo el Distrito Metropolitano de Quito, que tiene como objeto definir el marco regulatorio de las políticas orientadas a fomentar el empleo de calidad y reducir el desempleo en el DMDQ, a través de un sistema integrado de políticas activas y pasivas del mercado de trabajo, que permita mejorar la empleabilidad de la población; y, promover la competitividad del sector productivo con base en calificaciones especializadas de la fuerza laboral.

**2.6.-** La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en la Sesión Extraordinaria No. 004, desarrollada el 04 de diciembre del 2023, incluyó como puntos del orden del día: "2. Conocimiento del informe de la mesa de trabajo del proyecto de Ordenanza Metropolitana del fomento al empleo en el Distrito Metropolitano de Quito" (eje 1 Empleo productivo de la Agenda Legislativa Quito 2.0).- 3. Conocimiento del texto definitivo del proyecto de Ordenanza Metropolitana del fomento al empleo en el Distrito Metropolitano de Quito" (eje 1 Empleo productivo de la Agenda Legislativa Quito 2.0) y resolución."

**2.7.-** En el marco del tratamiento del tercer punto del orden del día de la mencionada sesión de la Comisión: "3. Conocimiento del texto definitivo del proyecto de Ordenanza Metropolitana del fomento al empleo en el Distrito Metropolitano de Quito" (eje 1 Empleo productivo de la Agenda Legislativa Quito 2.0) y resolución."; se resolvió: "Solicitar que en el término de 8 días contados a partir de la notificación que realice la Secretaría, CONQUITO y la Procuraduría Metropolitana presenten los informes técnicos, de conformidad con lo que establece el artículo 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito."

2.8.- Se recibieron durante el tratamiento en Primer Debate de este Proyecto de Ordenanza, los informes técnicos y jurídicos de las entidades municipales, en cumplimiento de la Resolución No. SGC-EXT-004-CDEPCEPS-002-2023, conforme se detallan a continuación:

No.	COMUNICACIÓN	FECHA	FUNCIONARIO	ENTIDAD /CARGO
1	Oficio Nro. CPEQ-2023-1360-O	20 de diciembre de 2023	Mgs. Ricardo Xavier Zambrano Pereira	DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO
2	Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4714-M	20 de diciembre de 2023	Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez	SUBPROCURADO A DE ASESORÍA GENERAL - PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.9.- En el marco de la en sesión No. 005 - Extraordinaria, llevada a cabo el día 27 de diciembre del 2023, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: "3. Conocimiento del texto definitivo del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Empleo en el Distrito Metropolitano de Quito, y resolución."; se resolvió: "Aprobar el texto definitivo del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Empleo en el Distrito Metropolitano de Quito.- Disponer que por Secretaría se elabore el informe para primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Empleo en el Distrito Metropolitano de Quito, para conocimiento y aprobación de esta comisión, en el plazo de 20 días contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.63 del Código Municipal."

2.10.- La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria, durante la Sesión Ordinaria Nro. 013, realizada el lunes, 15 de enero de 2024, producto de conocer, debatir y procesar las observaciones recibidas por los diferentes Concejales y Concejales Metropolitanos, así como, revisar los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, aprobó la moción planteada por el Concejales Metropolitano, Wilson Merino Rivadeneira, a través de la cual se resolvió: "APROBAR el informe para primer debate del **"PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPLEO EN EL**

*DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” y disponer a la Secretaría General ponga en conocimiento del señor Alcalde y de las y los concejales.”.*

### **3. BASE NORMATIVA**

#### **3.1. Constitución de la República del Ecuador:**

*“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

*“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;*

*“Art. 254.- Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.*

*Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;*

*“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”;*

*“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

*En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

### **3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):**

*“Art. 5.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución de la República del Ecuador comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria ( ...)”;*

*“Art. 7.-Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.*

*(...);*

*“Art. 29.-Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:*

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;*
- b) De ejecución y administración; y,*
- c) De participación ciudadana y control social.”;*

*“Art. 53.-Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

*La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;*

*“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:*

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;*
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*
- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;*

- f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*
- h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*
- i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;*
- j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;*
- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;*
- l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;*
- m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;*
- n) Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejalas y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;*
- o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa.*
- p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;*

- q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
- s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;
- u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;
- w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;
- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;
- aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

- bb) *Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,*  
cc) *Las demás previstas en la Ley.”;*

*“Art. 87.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;*

*“Art. 327.- Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.*

*(...)”;*

### **3.3. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:**

*“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”*

*“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:*

*Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos.*

#### **3.- Eje territorial:**

*b) Comisión de Movilidad: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito.”;*

**“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. -** Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones: (...) **a)** Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”;

**“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. -** Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejales y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”;

**Artículo 67.17.- Contenido de los informes.-** Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión.”;

**“Artículo 67.62.- Informes técnicos. -** Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza.

Conforme el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de iniciativas normativas que generen obligaciones financiadas con recursos de la municipalidad, se contará

con los informes técnicos que identifiquen la fuente de financiamiento correspondiente.

Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado de la o el funcionario responsable.

En el evento de que las y los responsables de las dependencias técnicas que forman parte del ejecutivo municipal no emitieran los informes requeridos en el término establecido, y no hayan solicitado la prórroga respectiva, la comisión establecerá un término perentorio para la presentación de los informes correspondientes. En caso de incumplimiento se pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa.

Para el procesamiento de la información y observaciones contenidas en los informes técnicos, el presidente o presidenta de la comisión convocará a las sesiones y/o mesas de trabajo que sean necesarias, con la finalidad de elaborar un texto definitivo del proyecto normativo.”;

**“Artículo 67.63.- Informe de primer debate.** - Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir de la fecha de notificación de la calificación por parte de la secretaría General del Concejo, para la emisión del informe de primer debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las y los concejales y la ciudadanía directamente o por intermedio de un concejal o concejala, presenten sus observaciones por escrito al presidente o presidenta de la comisión o soliciten ser recibidos en comisión general.

En ningún caso, la comisión emitirá su informe en un plazo menor a veinte días.

Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, una prórroga de hasta cuarenta y cinco días plazo para presentar el informe.

La secretaría General preparará el proyecto de informe para conocimiento y aprobación de la comisión con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.

*Cuando las y los concejales se aparten del voto de mayoría podrán presentar informes de minoría. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por los proponentes del informe y puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.*

*Una vez aprobado el informe de primer debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales.*

*Si el proyecto de ordenanza requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo.”;*

**“Artículo 67.64.- Inclusión del informe para primer debate en el Pleno del Concejo.** - Emitido el informe para primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General notificará al alcalde o alcaldesa de su contenido, quien lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo.

*De existir informe o informes de minoría, se remitirán con la convocatoria, de manera conjunta con los de mayoría.”;*

#### **4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO**

##### **4.1. Antecedentes del Proyecto de Ordenanza:**

El empleo constituye uno de los principales impulsores de la reducción de la pobreza, la mejora del bienestar de la población, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de las naciones. En consecuencia, es apremiante que la población tenga la oportunidad de acceder a un trabajo decente en un entorno caracterizado por la libertad, la igualdad, la seguridad y la dignidad humana.

En este contexto, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2015, marca la senda de abordaje de derechos universales como el trabajo decente. Entre los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, consta el objetivo 8 que tiene como fin “promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”. Las prioridades relativas al trabajo decente también se consideran en otros objetivos, por ejemplo, las competencias técnicas y profesionales forman parte del Objetivo 4, que se enfoca en la educación; mientras que en el Objetivo 1, dedicado a la erradicación de la pobreza, se hace

referencia al establecimiento de un nivel mínimo de protección social (ONU, 2015).

Un análisis de los indicadores del mercado de trabajo a nivel global advierte una recuperación incierta en el período post pandemia. Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el año 2022, la cifra de desempleados alcanzó los 192 millones de personas. Además, de acuerdo a las previsiones, se espera que en 2023 la desocupación disminuya a 191 millones de personas, lo que correspondería a una tasa de desempleo del 5,3% (OIT, 2023).

A nivel nacional, los principales resultados del mercado laboral a septiembre de 2023 reflejan que la tasa de empleo adecuado o pleno fue del 36,2%, el desempleo de 3,8%, el subempleo de 20,0%, mientras que, el otro empleo no pleno se ubicó en 29,3% y el empleo no remunerado fue del 10,4% (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2023).

En lo que respecta a la ciudad de Quito, en el tercer trimestre de 2023, se registró una tasa de empleo adecuado o pleno del 55,4%. En el mismo período, la tasa de desempleo se ubicó en 8,3%, superando significativamente la tasa nacional que fue del 3,8%.

También es importante considerar la tasa de otro empleo no pleno (17,4%); la tasa de subempleo (14,3%) y la tasa de empleo no remunerado (3,8%), ya que representan formas de empleo no adecuado (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2023).

Al examinar los datos históricos del mercado laboral, se observa un aumento del desempleo en Quito a partir del año 2017 en comparación con la tasa de desempleo nacional. Este patrón contrasta con los años anteriores, en los que la tasa de desempleo a nivel nacional era superior a la tasa de desempleo en Quito. A modo de ejemplo, en el primer trimestre del año 2010, la tasa de desempleo en la ciudad fue del 7,1%, mientras que, la tasa de desempleo nacional se ubicó en 9,1%. En el primer trimestre de 2011, la tasa de desempleo en Quito fue del 5,7%; entretanto, la tasa de desempleo nacional fue del 7,0%. Del mismo modo, en el primer trimestre del 2014 la tasa de desempleo en la ciudad fue del 4,3%; mientras que, la tasa de desempleo nacional se ubicó en 5,5% (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2023).

Como se mencionó en el párrafo anterior, a partir del 2017 se ha registrado una escalada en el desempleo en la ciudad. Para ilustrar, en el primer trimestre del año 2017, la tasa de desempleo en Quito fue del 9,1%, mientras que la tasa de desempleo nacional se situó en 4,4%. En el primer trimestre de 2018, la tasa de

desempleo en la ciudad alcanzó el 7,1%, en contraste con la tasa de desempleo nacional que se mantuvo en un 4,4%. En el primer trimestre de 2019, la tasa de desempleo en la urbe llegó al 9,7%, mientras que la tasa de desempleo nacional se ubicó en un 4,6%. Asimismo, en el primer trimestre de 2022, la tasa de desempleo en la ciudad fue del 10,8%; mientras que, la tasa de desempleo nacional fue del 5,0 (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2023).

Existen múltiples causas que explican la problemática del desempleo en el Distrito Metropolitano de Quito. A nivel estructural, los mayores desafíos se centran en el estancamiento de la economía, normativa laboral obsoleta, innovación insuficiente y desigualdad de oportunidades. A nivel individual, entre otras, se incluye la falta de formación y competencias, la limitada experiencia laboral y las restricciones de información que dificultan el acceso a oportunidades de empleo de calidad. Por otro lado, a nivel del sector empleador, se identifican causas como la desaceleración económica, la inseguridad; y, la falta de un entorno que fomente la inversión, el crecimiento y la capacidad empresarial.

En este punto, es crucial subrayar que la complejidad del cambiante mundo del trabajo y la urgencia de abordar los obstáculos al empleo decente exigen soluciones innovadoras.

Estas soluciones deben ser capaces de fomentar oportunidades de acceso al trabajo decente y, al mismo tiempo, proteger a los trabajadores durante las transiciones a lo largo de la vida laboral. Es importante notar que las soluciones tradicionales sólo afrontan parcialmente los desafíos que surgen de la interacción de las barreras existentes en el mercado laboral y los factores contemporáneos del cambio.

En el contexto de soluciones innovadoras para fomentar el acceso al trabajo decente y abordar las barreras del desempleo, la Organización Internacional del Trabajo resalta que la combinación de políticas activas y pasivas del mercado de trabajo, como parte de un enfoque integrado, conduce a mejores resultados (OIT, 2019).

Lo expuesto en el párrafo previo se refleja en los avances notables que América Latina y el Caribe alcanzaron en materia de mercado de trabajo y desarrollo social, entre el 2000 y el 2015. Dichos avances se vieron impulsados por una diversidad de políticas públicas, destacándose la ampliación de los sistemas de protección social, incluyendo los programas no contributivos, y las Políticas Activas del Mercado de Trabajo (PAMT) orientadas al fomento de la empleabilidad.

Para mayor claridad sobre las políticas activas del mercado de trabajo, tradicionalmente estas han tenido por objeto la reducción del desempleo; sin embargo, en años recientes estas políticas también se han orientado a facilitar la transición de un sector a otro o de una ocupación a otra, a promover la transición del ciclo de estudios hacia el mercado del trabajo y a ayudar a mantener a las personas activas en el mercado de trabajo.

Se puede tomar como referencia la clasificación de las PAMT propuesta por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, misma que incluye: i) capacitación; ii) creación directa de empleos; iii) incentivos para el empleo; iv) incentivos para la creación de nuevas empresas; v) servicios públicos de empleo y administración; y, v) protección y apoyo al empleo y rehabilitación.

La implementación de políticas activas del mercado de trabajo tiene el potencial de contribuir a la reducción de la pobreza mediante el fomento del empleo y el aumento de los ingresos. Asimismo, al promover el desarrollo del capital humano basado en la adquisición y acumulación de calificaciones, estas políticas también pueden mejorar las perspectivas de ingresos a lo largo del ciclo de vida de los trabajadores.

Además de los efectos citados, las PAMT tienen la capacidad de generar impactos positivos indirectos. En primer lugar, pueden impulsar un aumento en la demanda agregada, debido a la estabilización del consumo, como se observa en los programas de empleo público, y a otros efectos relacionados con el desarrollo de infraestructuras públicas. En segundo lugar, pueden contribuir con la creación de empleos, como ocurre cuando los participantes en programas de emprendimiento emplean a otras personas.

Finalmente, las PAMT pueden impulsar el aumento de la productividad gracias a la mejora de las calificaciones (Layard et al., 1991, citado en OIT, 2016).

Según datos de la Organización Internacional del Trabajo, durante las décadas de 1990 y 2000, el país donde se ha implementado la mayor cantidad de políticas activas del mercado de trabajo es Colombia (26% del total de políticas mapeadas en la región), seguido de Uruguay (23%), Argentina (16%), Brasil (15%), Perú (14%) y Ecuador (7%) (OIT, 2016).

En cuanto al gasto público destinado a las PAMT, en el mismo período, a excepción de algunos países como Argentina, Brasil y Chile, en el resto de América Latina y el Caribe (ALC), o bien no existen estas políticas o los niveles de gasto son mínimos. En Ecuador, este gasto fue inferior al 0,1% del Producto

Interno Bruto. Con respecto a la proporción del gasto público según el tipo de intervención activa, en ALC se concentra en programas de capacitación. Tal es el caso de Ecuador, donde el gasto en este tipo de políticas representa el 85% del presupuesto total asignado a las PAMT (OIT, 2016).

Los datos previos indican que la región se ha enfocado particularmente en un tipo de política activa, lo cual aborda parcialmente los desafíos del mercado laboral. Además, según advierte la OIT, se ha observado dispersión en la inversión asignada a las PAMT y concentración en numerosos programas de pequeña escala.

Este patrón se repite en Ecuador, donde del total de PAMT evaluadas durante las décadas de 1990 y 2000, el 40% se enfocó en capacitación, el 37% en iniciativas de apoyo al trabajo por cuenta propia y creación de microempresas; y, el 13% en programas de servicios de empleo (OIT, 2016).

En el contexto de un enfoque integrado de intervenciones para promover el trabajo decente, las Políticas Pasivas del Mercado de Trabajo (PPMT) tienen por objeto ofrecer un ingreso de sustitución en periodos de desempleo u otorgar otras medidas de apoyo a los ingresos. Debe quedar claro que las medidas pasivas por sí mismas no pueden reducir el desempleo ni mejorar la calidad de la oferta de mano de obra.

Sobre esta base, es imprescindible recalcar que los enfoques complementarios entre las políticas activas y pasivas del mercado de trabajo son eficaces para mejorar las perspectivas laborales de los trabajadores, al mismo tiempo que reducen algunos de los efectos negativos no deseados que estas políticas pueden generar cuando se aplican de forma aislada. Como ejemplo de estos efectos negativos, se ha observado que la ayuda a los ingresos puede reducir ligeramente la tasa de empleo y aumentar la tasa de desempleo, posiblemente debido a una menor motivación de los participantes para buscar trabajo.

Asimismo, los efectos positivos de las PAMT son débiles cuando éstas se aplican de forma aislada, probablemente porque los participantes requieren un mínimo de estabilidad monetaria, que podría ser parcialmente cubierta mediante la provisión de servicios sociales esenciales.

Ahora bien, el éxito de ambos tipos de políticas, además de su integración, depende de sus características de diseño y aplicación. Para sacar el máximo provecho de un enfoque integrado, es necesario que se cumplan una serie de condiciones, entre las cuales se destacan: un sistema de gobernanza transparente e inclusivo, capacidad institucional para administrar las políticas,

una adecuada identificación de los grupos objetivo que asegure la participación de los más vulnerables; y, recursos suficientes (cabe señalar que, si las políticas que forman parte de un enfoque integrado se planifican y ejecutan eficientemente, pueden, en cierta medida, autofinanciarse a medio plazo, ya que darán lugar a reducciones de las transferencias sociales a medida que la gente acceda a mejores puestos de trabajo).

A lo expuesto, hay que añadir que, el Plan de Gobierno para la Alcaldía de Quito, 2023 – 2027, comprende el eje 2. Trabajo, economía, producción, emprendimiento e innovación.

En el acápite Trabajo de calidad se consideran, entre las principales, las siguientes líneas de acción: implementar un programa de primer empleo enfocado en grupos de atención prioritaria, estructurar programas de trabajo temporal y emergente mediante la inversión pública para mantenimiento y rehabilitación de infraestructura y espacios públicos, ofertar cursos de capacitación orientados a mejorar las aptitudes para que las personas puedan acceder a mejores ingresos y generar una cultura de atención y servicio de calidad; y, promover esquemas de teletrabajo y nuevas profesiones en la economía de servicios e innovación.

En virtud de lo señalado, resulta fundamental promover en el Distrito Metropolitano de Quito una combinación de políticas activas y pasivas del mercado de trabajo, bajo un enfoque integrado, que contribuya con la actualización constante de las calificaciones de los trabajadores, la mejora de la correspondencia entre la oferta y la demanda laboral, así como con la promoción de la creación de empleos sostenibles y de calidad. En última instancia, esta sinergia de medidas facilitará la transición del mercado laboral hacia especializaciones de alto valor agregado, impulsará el crecimiento de la productividad y tendrá un impacto positivo en las condiciones de vida de la población.

#### **4.2. Discusión al interior de la Comisión en Primer Debate:**

El Proyecto de Ordenanza Metropolitana, tiene como objetivo definir el marco regulatorio de las políticas orientadas a fomentar el empleo de calidad y reducir el desempleo en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de un enfoque integrado de políticas activas y pasivas del mercado de trabajo, que permita mejorar la empleabilidad de la población; y, promover la competitividad del sector productivo.

Producto del trabajo realizado en mesas de trabajo, se obtuvieron las siguientes conclusiones y recomendaciones:

#### **“4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*En cumplimiento de la resolución tomada en el seno de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en la mesa de trabajo se revisó en su integralidad el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPLEO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y, asimismo, se levantaron aportes de los asistentes a la mesa en mención; se logró estructurar una propuesta alineada a las principales necesidades, desafíos y oportunidades que presente el mercado del trabajo en el Distrito Metropolitano de Quito.*

*A efectos de alcanzar un texto definitivo que responda a las necesidades del mercado de trabajo de la ciudad; se sugirió que la señora y señores concejales integrantes de la comisión, requieran los informes técnicos y legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.62 del Procedimiento Parlamentario.”*

En función de las observaciones y criterios emitidos en los informes técnicos y jurídicos emitidos por la Corporación de Promoción Económica CONQUITO y la Procuraduría Metropolitana, en cumplimiento de la Resolución No. SGC-EXT-004-CDEPCEPS-002-2023, se acordó por los miembros de la Comisión acoger lo referente a:

#### **Corporación de Promoción Económica CONQUITO:**

##### *“Informe técnico*

#### **IV. ANALISIS DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPLEO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

*Conforme los datos presentados en el literal antecedente se puede observar que se requiere de la implementación de políticas efectivas que permitan dinamizar el mercado laboral en la ciudad; a continuación, se procederá con el análisis de la Ordenanza Metropolitana del fomento al empleo en el Distrito Metropolitano de Quito.*

*Puesto que la Constitución de la República del Ecuador, establece el derecho al trabajo como: “El trabajo mes un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”, debido a lo cual se propenderá a realizar acciones que permitan garantizar el acceso a este derecho.*

*Es así como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 3, 7, 84, 85 y 87 faculta a los Gobiernos Autónomos acciones que se encaminarán al desarrollo de su circunscripción distrital metropolitana para lo cual generará e implementará políticas para garantizar el buen vivir.*

*Es por ello por lo que este proyecto de ordenanza tiene como objetivo regular el marco regulatorio de políticas locales a implementarse para fomentar empleo de calidad y reducir el desempleo en el DMQ, hecho de vital importancia debido al creciente aumento de las tasas de desempleo a partir del año 2016, mismas que se han visto incrementadas hasta la actualidad.*

*Para el efecto se plantea la implementación de acciones activas y pasivas que dinamicen el cierre de brechas para el acceso al mercado de trabajo, permita mejorar la empleabilidad de la población; y, promover la competitividad del sector productivo con base en calificaciones especializadas de la fuerza laboral.*

*Por tanto, creemos que los fines planteados en este proyecto de ordenanza motivarán programas, proyectos para cumplir su objetivo.*

*En cuanto al artículo de definiciones se sugiere la incorporación de la siguiente conceptualización:*

*Formación dual: Modalidad de formación profesional y por tanto pedagógica que realiza su proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación en dos lugares diferentes, una institución educativa donde se realizan actividades teórico-prácticas y una organización donde se realizan actividades didáctico-productivas.*

*En el Art. (...). – De las políticas activas del mercado de trabajo. – La implementación de las políticas activas del mercado de trabajo, definidas en el Plan de fomento del empleo, estará a cargo de la Corporación de Promoción Económica Conquito y de las Administraciones Zonales en el nivel desconcentrado. Se priorizarán, en particular, medidas relacionadas con capacitación y certificación por competencias laborales, formación dual, programas de empleo público relacionados preferentemente tanto con la contratación pública de infraestructura como con el mantenimiento y la rehabilitación de infraestructura y espacios públicos, apoyo al trabajo por cuenta propia y al emprendimiento; y, servicios del mercado de trabajo. Se recomienda adicionar “y coordinar con otras instancias pertinentes la adecuada y complementaria implementación de políticas activas”.*

*Finalmente incorporar a la entidad encargada de la ejecución de obras públicas relacionadas con infraestructura vial, movilidad y espacio público, ya que a través de esta se propenderá al cumplimiento del empleo público.*

*Finalmente, se sugiere la eliminación de la disposición transitoria “TERCERA. - La Secretaría de Comunicación realizará campañas permanentes para informar a la ciudadanía sobre la vigencia de la presente ordenanza que fortalecer la empleabilidad y el empleo.”, ya que el texto contenido en esta se encuentra contenido en el artículo “Art. (...) Participación de grupos destinatarios. – La Secretaría de Comunicación, implementará anualmente campañas de sensibilización de los programas contenidos en el Plan de fomento del empleo, con el fin de que la población beneficiaria acceda a los incentivos que tienen a su disposición”.*

## **V. CONCLUSIONES**

- *La propuesta de ordenanza responde a las necesidades de implementación de políticas, planes, programas y proyectos que permitan la dinamización del mercado laboral.*
- *El proyecto de ordenanza constituye un instrumento que permitirá delimitar el alcance de las acciones realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus adscritas, por tanto, su aprobación permitirá contar con un plan, programas, proyectos e instrumentos de medición de las acciones implementadas, así como la articulación entre los diferentes sectores de la economía.”*

## Procuraduría Metropolitana:

### *“4. Observaciones al texto del proyecto de Ordenanza Metropolitana.*

#### *En la parte Resolutiva:*

*1) Se sugiere tener en consideración los artículos 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el artículo 166 del COOTAD, para el texto de los artículos siguientes:*

*Art. - (...) fines. – literales b), c), d), e, y f)*

*Art. – (...) Participación de grupos destinatarios.*

*2) En el art. (...) Fines. – Identificar a que se refieren y cuál es el alcance de “estrategias destinadas a déficits de calificaciones”.*

*Art. (...). – Seguimiento y evaluación del Plan de fomento del empleo, se sugiere mejorar la redacción para mejor entendimiento y aplicación.*

*Art. (...). - De los programas de empleo público, se*

*Art. (...). - De los programas de empleo público, se sugiere reformar o eliminar este artículo, toda vez que, el texto propuesto se contrapondría con la jerarquización y aplicación de la normativa dispuesta en el 425 de la Constitución de la República del Ecuador. Por otro lado, se estaría vulnerando los principios de igualdad, trato justo y participación nacional determinados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es importante mencionar que con el afán de precautelar el trabajo y participación tanto de manos ecuatorianas como de productos ecuatorianos se determinó la figura del VAE tanto en la LOSNCP y artículo 55 y siguientes de la normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*En este sentido, no es recomendable determinar a través de normativa que va a reformar el código municipal se norme acciones que estaría modificando la normativa especializada como es la LOSNCP y su normativa secundaria.*

*Adicional a lo indicado, es menester manifestar que los programas de empleo en ámbito público y privado ya está se encuentra regulado por el ente rector en materia de trabajo, siendo este el MDT.*

*Como municipio podríamos generar nuevas estrategias para que las personas que confían en las bolsas de empleo estatales, puedan acceder a un trabajo a través de estos portales virtuales.*

*3) Art. (...). – Seguimiento y evaluación del Plan de Fomento del empleo. Se debe definir el periodo de tiempo sobre el cual versaran las observaciones.*

## **5. Pronunciamiento**

*En virtud del análisis precedente, se determina que conforme el artículo 87, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del Concejo Metropolitano ejercer la facultad normativa; por lo que, se reconoce dentro de sus competencias, conocer y resolver respecto del Proyecto “Ordenanza Metropolitana del fomento al empleo en el Distrito Metropolitano de Quito” de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, cuyo tratamiento se encuentra ejecutándose ante la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria conforme el procedimiento previsto en el artículo 67.62 de la Ordenanza No.063 – 2023 de 06 de noviembre de 2023.*

*La Procuraduría Metropolitana ha efectuado una revisión del contenido del proyecto de ordenanza y ha emitido observaciones al texto, mismas que adjuntan al presente informe. Cabe indicar que estas observaciones constituyen meras recomendaciones cuya pertinencia, oportunidad y conveniencia, corresponde determinar a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza.*

*Finalmente, en concordancia con los artículos 55 y 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), se estima pertinente se cuente con los informes técnicos respectivos para conocimiento y tratamiento de la Comisión.”*

En función de los informes emitidos por las diferentes entidades municipales, el equipo asesor presentó a la Comisión el detalle de las observaciones y criterios

que deberían ser acogidos por los miembros de la Comisión, mismos que fueron tomados en cuenta y se detallan a continuación:

### **“Informe Técnico**

**Observación 1:** *En cuanto al artículo de definiciones se sugiere la incorporación de la siguiente conceptualización:*

*Formación dual: Modalidad de formación profesional y por tanto pedagógica que realiza su proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación en dos lugares diferentes, una institución educativa donde se realizan actividades teórico-prácticas y una organización donde se realizan actividades didáctico-productivas.*

**Propuesta:** *Se acoge la observación.*

*Observación 2: En el Art. (...) – De las políticas activas del mercado de trabajo. – Se recomienda adicionar “y coordinar con otras instancias pertinentes la adecuada y complementaria implementación de políticas activas”. Finalmente incorporar a la entidad encargada de la ejecución de obras públicas relacionadas con infraestructura vial, movilidad y espacio público, ya que a través de esta se propenderá al cumplimiento del empleo público.*

**Propuesta:** *Se acoge la observación, se reemplaza por el siguiente artículo:*

*Art. (...). – De las políticas activas del mercado de trabajo. – La implementación de las políticas activas del mercado de trabajo, definidas en el Plan de fomento del empleo, estará a cargo de la Corporación de Promoción Económica Conquito y de las Administraciones Zonales en el nivel desconcentrado, no obstante, se coordinará con otras instancias pertinentes para asegurar una implementación adecuada y complementaria de estas políticas.*

**Observación 3:** *Se sugiere la eliminación de la disposición transitoria “TERCERA. - La Secretaría de Comunicación realizará campañas permanentes para informar a la ciudadanía sobre la vigencia de la presente ordenanza que fortalecer la empleabilidad y el empleo.”, ya que el texto contenido en esta se encuentra contenido en el artículo “Art. (...) Participación de grupos destinatarios (...)”*

**Propuesta:** *Se mantiene la disposición transitoria “TERCERA. Se eliminó el Art. (...) Participación de grupos destinatarios, ya que estos serán definidos durante el diseño del Plan integrado de políticas de fomento del empleo.*

## **Informe Jurídico**

**Observación 1:** Se sugiere tener en consideración los artículos 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el artículo 166 del COOTAD, para el texto de los artículos siguientes:

Art. - (...) fines. – literales b), c), d), e, y f)

Art. – (...) Participación de grupos destinatarios.

**Comentario:** No se están asumiendo compromisos específicos, se están normando los lineamientos para la definición y ejecución de políticas de fomento de la empleabilidad y el empleo, así como para la optimización del presupuesto municipal en el marco de las asignaciones realizadas para el cumplimiento de competencias de las entidades rectoras y ejecutoras a cargo de las políticas del mercado de trabajo.

Se eliminó el Art. (...) Participación de grupos destinatarios, ya que estos serán definidos durante el diseño del Plan integrado de políticas de fomento del empleo.

**Observación 2:** En el art. (...) Fines. – Identificar a que se refieren y cuál es el alcance de “estrategias destinadas a déficits de calificaciones”.

**Comentario:** Se debe tener presente la definición de Calificaciones: Conjunto de competencias para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación, así como a través de la experiencia laboral, están ligadas a las habilidades técnicas. Asimismo, el alcance se acota a las medidas establecidas en el Art. (...). – De las políticas activas del mercado de trabajo. –

Se reemplaza por el siguiente artículo:

(b) Mejorar la empleabilidad de la población, en particular, grupos vulnerables; principalmente mediante estrategias destinadas a resolver déficits o brechas de calificaciones (competencias para el empleo).

**Observación 3:** Art. (...). – Seguimiento y evaluación del Plan de fomento del empleo, se sugiere mejorar la redacción para mejor entendimiento y aplicación. Se debe definir el periodo de tiempo sobre el cual versaran las observaciones.

**Comentario:** Se acoge la observación, se reemplaza por el siguiente artículo:

*Art. (...). – Seguimiento y evaluación del Plan de fomento del empleo. – El seguimiento del Plan de fomento del empleo de cada período fiscal estará a cargo de la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo. Por su parte, la evaluación de medio término y término del Plan de fomento del empleo será de responsabilidad de la entidad rectora de planificación. La evaluación de medio término se realizará cada dos años, mientras que la evaluación de término se efectuará cada cuatro años.*

*Con periodicidad semestral, la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo informará al Concejo Metropolitano de Quito sobre el cumplimiento de las medidas de políticas activas y pasivas del mercado de trabajo, establecidas en el Plan de fomento del empleo.*

*Anualmente, la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo realizará un informe con los resultados e impactos derivados de la ejecución del Plan de fomento del empleo. Este informe será presentado al Concejo Metropolitano de Quito.*

**Observación 4:** *Art. (...). - De los programas de empleo público, se sugiere reformar o eliminar este artículo, toda vez que, el texto propuesto se contrapondría con la jerarquización y aplicación de la normativa dispuesta en el 425 de la Constitución de la República del Ecuador. Por otro lado, se estaría vulnerando los principios de igualdad, trato justo y participación nacional determinados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*

**Comentario:** *Se acoge la observación, se reemplaza por el siguiente artículo*

*Artículo nuevo:*

*Del empleo emergente. – Las medidas de empleo emergente, como estrategia de trabajo temporal para individuos, en particular, poco calificados y en situación de desempleo se fundamentarán en el personal asignado a procesos de contratación pública relacionados con construcción y mantenimiento de infraestructuras públicas. Asimismo, se basarán en medidas de trabajo temporal y emergente mediante la inversión pública para mantenimiento y rehabilitación de infraestructura y espacios públicos.*

*La entidad encargada de la ejecución de obras públicas relacionadas con infraestructura vial, movilidad y espacio público, junto con las Administraciones Zonales dentro de sus competencias, promoverán que el personal asignado a procesos de contratación pública relacionados con construcción y mantenimiento de infraestructuras públicas, provenga de la Bolsa de Empleo del Municipio de Quito y pertenezca a la población joven. Esta*

*misma consideración se impulsará en las obras ejecutadas bajo la concesión onerosa de derechos y en el marco del Catálogo de Proyectos para el Desarrollo Urbano.*

*El Plan de fomento del empleo incluirá dos componentes sobre empleo emergente: 1) un programa de empleo público que esté alineado con las compras públicas de las entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, responsables de la dotación y mantenimiento de obras públicas en los ámbitos de infraestructura vial, movilidad y espacio público; y, 2) un programa de trabajo temporal y emergente mediante la inversión pública para mantenimiento y rehabilitación de infraestructura y espacios públicos.”*

Finalmente, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, dentro de las sesiones y las mesas de trabajo que se llevaron adelante, conocieron, tramitaron y debatieron a profundidad el texto del **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPLEO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, producto de analizar y procesar cada una de las comunicaciones, intervenciones, comentarios, aportes y observaciones realizados de manera verbal y por escrito por los diferentes Concejales y Concejales Metropolitanos, del trabajo realizado por los equipos asesores, así como, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, con la finalidad de que sean analizados por el Concejo Metropolitano de Quito en Primer Debate.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos, los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales y el texto del **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPLEO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; recomiendan que el presente Proyecto de Ordenanza sea conocido y debatido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

## 6. RESOLUCION DE LA COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en Sesión Ordinaria No. 013, realizada el día lunes, 15 de enero de 2024, al amparo de lo dispuesto en el literal a), del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y del artículo 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve aprobar el Informe de la Comisión, para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en **PRIMER DEBATE**, el **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPLEO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; para lo cual se acompaña también el texto del Proyecto de Ordenanza.

## 7. PONENTE DEL INFOME

El Concejel Metropolitano y presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, Wilson Merino Rivadeneira, será el ponente del presente Informe de Comisión.

## 8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Las integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, abajo firmantes, aprobaron el día lunes, 15 de enero de 2024, el Informe de la Comisión junto con el texto del Proyecto de la Ordenanza y con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.

Wilson Merino Rivadeneira

**Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria**

Andrés Campaña Remache

**Vicepresidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria**

Analía Ledesma García

**Miembro de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria**

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD,  
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA  
-EJE ECONÓMICO-**

En mi calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano de Quito y funcionario delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, me permito certificar lo siguiente:

**CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:**

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión Ordinaria No. 013, realizada el día lunes, 15 de enero de 2024, por el pleno de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, con la votación de las y los siguientes Concejales Metropolitanos: Wilson Merino Rivadeneira; y, Andrés Campaña Remache; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: DOS (2). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES/AS AUSENTES EN LA VOTACIÓN: UNA (1) Analía Ledesma García.**

No.	CONCEJAL/A	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Wilson Merino Rivadeneira	X	---	---	---
2	Andrés Campaña Remache	X	---	---	---
3	Analía Ledesma García	---	---	---	---
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Quito D.M., 15 de enero de 2024.

Atentamente,

**Ab. Pedro Cornejo Espinoza**

**Prosecretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

**Funcionario delegado a la Secretaría de la Comisión de Desarrollo Económico,  
Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El empleo constituye uno de los principales impulsores de la reducción de la pobreza, la mejora del bienestar de la población, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de las naciones. En consecuencia, es apremiante que la población tenga la oportunidad de acceder a un trabajo decente en un entorno caracterizado por la libertad, la igualdad, la seguridad y la dignidad humana.

En este contexto, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2015, marca la senda de abordaje de derechos universales como el trabajo decente. Entre los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, consta el objetivo 8 que tiene como fin “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”. Las prioridades relativas al trabajo decente también se consideran en otros objetivos, por ejemplo, las competencias técnicas y profesionales forman parte del Objetivo 4, que se enfoca en la educación; mientras que en el Objetivo 1, dedicado a la erradicación de la pobreza, se hace referencia al establecimiento de un nivel mínimo de protección social (ONU, 2015).

Un análisis de los indicadores del mercado de trabajo a nivel global prevé una recuperación incierta en el período post pandemia. Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el año 2022, la cifra de desempleados alcanzó los 192 millones de personas. Además, de acuerdo a las previsiones, se espera que en 2023 la desocupación disminuya a 191 millones de personas, lo que correspondería a una tasa de desempleo del 5,3% (OIT, 2023).

A nivel nacional, los principales resultados del mercado laboral a septiembre de 2023, reflejan que la tasa de empleo adecuado o pleno fue del 36,2%, el desempleo de 3,8%, el subempleo de 20,0%, mientras que, el otro empleo no pleno se ubicó en 29,3% y el empleo no remunerado fue del 10,4% (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2023). En lo que respecta a la ciudad de Quito, en el tercer trimestre de 2023, se registró una tasa de empleo adecuado o pleno del 55,4%. En el mismo período, la tasa de desempleo se ubicó en 8,3%, superando significativamente la tasa nacional que fue del 3,8%. También es importante considerar la tasa de otro empleo no pleno (17,4%); la tasa de subempleo (14,3%) y la tasa de empleo no remunerado (3,8%), ya que representan formas de empleo no adecuado (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2023).

Al examinar los datos históricos del mercado laboral, se observa un aumento del desempleo en Quito a partir del año 2017 en comparación con la tasa de desempleo nacional. Este patrón contrasta con los años anteriores, en los que la tasa de desempleo a nivel nacional era superior a la tasa de desempleo en Quito. A modo de ejemplo, en el primer trimestre del año 2010, la tasa de desempleo en la ciudad fue del 7,1%, mientras que, la tasa de desempleo nacional se ubicó en 9,1%. En el primer trimestre de 2011, la tasa de desempleo en Quito fue del 5,7%; entretanto, la tasa de desempleo nacional fue del 7,0%. Del mismo modo, en el primer trimestre del 2014 la tasa de desempleo en la ciudad fue del 4,3%; mientras que, la tasa de desempleo nacional se ubicó en 5,5% (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2023).

Como se mencionó en el párrafo anterior, a partir del 2017 se ha registrado una escalada en el desempleo en la ciudad. Para ilustrar, en el primer trimestre del año 2017, la tasa de desempleo en Quito fue del 9,1%, mientras que la tasa de desempleo nacional se situó en 4,4%. En el primer trimestre de 2018, la tasa de desempleo en la ciudad alcanzó el 7,1%, en contraste con la tasa de desempleo nacional que se mantuvo en un 4,4%. En el primer trimestre de 2019, la tasa de desempleo en la urbe llegó al 9,7%, mientras que la tasa de desempleo nacional se ubicó en un 4,6%. Asimismo, en el primer trimestre de 2022, la tasa de desempleo en la ciudad fue del 10,8%; mientras que, la tasa de desempleo nacional fue del 5,0 (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2023).

Existen múltiples causas que explican la problemática del desempleo en el Distrito Metropolitano de Quito. A nivel estructural, los mayores desafíos se centran en el estancamiento de la economía, una normativa laboral obsoleta, innovación insuficiente y desigualdad de oportunidades. A nivel individual, entre otras, se incluye la falta de formación y competencias, la limitada experiencia laboral y las restricciones de información que dificultan el acceso a oportunidades de empleo de calidad. Por otro lado, a nivel del sector empleador, se identifican causas como la desaceleración económica, la inseguridad; y, la falta de un entorno que fomente la inversión, el crecimiento y la capacidad empresarial.

En este punto, es crucial subrayar que la complejidad del cambiante mundo del trabajo y la urgencia de abordar los obstáculos al empleo decente exigen soluciones innovadoras. Estas soluciones deben ser capaces de fomentar oportunidades de acceso al trabajo decente y, al mismo tiempo, proteger a los trabajadores durante las transiciones a lo largo de la vida laboral. Es importante notar que las soluciones tradicionales sólo afrontan parcialmente los desafíos

que surgen de la interacción de las barreras existentes en el mercado laboral y los factores contemporáneos del cambio.

En el contexto de soluciones innovadoras para fomentar el acceso al trabajo decente y abordar las barreras del desempleo, la Organización Internacional del Trabajo resalta que la combinación de políticas activas y pasivas del mercado de trabajo, como parte de un enfoque integrado, conduce a mejores resultados (OIT, 2019).

Lo expuesto en el párrafo previo se refleja en los avances notables que América Latina y el Caribe alcanzaron en materia de mercado de trabajo y desarrollo social, entre el 2000 y el 2015. Dichos avances se vieron impulsados por una diversidad de políticas públicas, destacándose la ampliación de los sistemas de protección social, incluyendo los programas no contributivos, y las Políticas Activas del Mercado de Trabajo (PAMT) orientadas al fomento de la empleabilidad.

Para mayor claridad sobre las políticas activas del mercado de trabajo, tradicionalmente estas han tenido por objeto la reducción del desempleo; sin embargo, en años recientes estas políticas también se han orientado a facilitar la transición de un sector a otro o de una ocupación a otra, a promover la transición del ciclo de estudios hacia el mercado del trabajo y a ayudar a mantener a las personas activas en el mercado de trabajo.

Se puede tomar como referencia la clasificación de las PAMT propuesta por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, misma que incluye: i) capacitación; ii) creación directa de empleos; iii) incentivos para el empleo; iv) incentivos para la creación de nuevas empresas; v) servicios públicos de empleo y administración; y, v) protección y apoyo al empleo y rehabilitación.

La implementación de políticas activas del mercado de trabajo tiene el potencial de contribuir a la reducción de la pobreza mediante el fomento del empleo y el aumento de los ingresos. Asimismo, al promover el desarrollo del capital humano basado en la adquisición y acumulación de calificaciones, estas políticas también pueden mejorar las perspectivas de ingresos a lo largo del ciclo de vida de los trabajadores.

Además de los efectos citados, las PAMT tienen la capacidad de generar impactos positivos indirectos. En primer lugar, pueden impulsar un aumento en la demanda agregada, debido a la estabilización del consumo, como se observa en los programas de empleo público, y a otros efectos relacionados con

el desarrollo de infraestructuras públicas. En segundo lugar, pueden contribuir con la creación de empleos, como ocurre cuando los participantes en programas de emprendimiento emplean a otras personas. Finalmente, las PAMT pueden impulsar el aumento de la productividad gracias a la mejora de las calificaciones (Layard et al., 1991, citado en OIT, 2016).

Según datos de la Organización Internacional del Trabajo, durante las décadas de 1990 y 2000, el país donde se ha implementado la mayor cantidad de políticas activas del mercado de trabajo es Colombia (26% del total de políticas mapeadas en la región), seguido de Uruguay (23%), Argentina (16%), Brasil (15%), Perú (14%) y Ecuador (7%) (OIT, 2016).

En cuanto al gasto público destinado a las PAMT, en el mismo período, a excepción de algunos países como Argentina, Brasil y Chile, en el resto de América Latina y el Caribe (ALC), o bien no existen estas políticas o los niveles de gasto son mínimos. En Ecuador, este gasto fue inferior al 0,1% del Producto Interno Bruto. Con respecto a la proporción del gasto público según el tipo de intervención activa, en ALC se concentra en programas de capacitación. Tal es el caso de Ecuador, donde el gasto en este tipo de políticas representa el 85% del presupuesto total asignado a las PAMT (OIT, 2016).

Los datos previos indican que la región se ha enfocado particularmente en un tipo de política activa, lo cual aborda parcialmente los desafíos del mercado laboral. Además, según advierte la OIT, se ha observado dispersión en la inversión asignada a las PAMT y concentración en numerosos programas de pequeña escala.

Este patrón se repite en Ecuador, donde del total de PAMT evaluadas durante las décadas de 1990 y 2000, el 40% se enfocó en capacitación, el 37% en iniciativas de apoyo al trabajo por cuenta propia y creación de microempresas; y, el 13% en programas de servicios de empleo (OIT, 2016).

En el contexto de un enfoque integrado de intervenciones para promover el trabajo decente, las Políticas Pasivas del Mercado de Trabajo (PPMT) tienen por objeto ofrecer un ingreso de sustitución en periodos de desempleo u otorgar otras medidas de apoyo a los ingresos. Debe quedar claro que las medidas pasivas por sí mismas no pueden reducir el desempleo ni mejorar la calidad de la oferta de mano de obra.

Sobre esta base, es imprescindible recalcar que los enfoques complementarios entre las políticas activas y pasivas del mercado de trabajo son eficaces para mejorar las perspectivas laborales de los trabajadores, al mismo tiempo que

reducen algunos de los efectos negativos no deseados que estas políticas pueden generar cuando se aplican de forma aislada. Como ejemplo de estos efectos negativos, se ha observado que la ayuda a los ingresos puede reducir ligeramente la tasa de empleo y aumentar la tasa de desempleo, posiblemente debido a una menor motivación de los participantes para buscar trabajo. Asimismo, los efectos positivos de las PAMT son débiles cuando éstas se aplican de forma aislada, probablemente porque los participantes requieren un mínimo de estabilidad monetaria, que podría ser parcialmente cubierta mediante la provisión de servicios sociales esenciales.

Ahora bien, el éxito de ambos tipos de políticas, además de su integración, depende de sus características de diseño y aplicación. Para sacar el máximo provecho de un enfoque integrado, es necesario que se cumplan una serie de condiciones, entre las cuales se destacan: un sistema de gobernanza transparente e inclusivo, capacidad institucional para administrar las políticas, una adecuada identificación de los grupos objetivo que asegure la participación de los más vulnerables; y, recursos suficientes (cabe señalar que, si las políticas que forman parte de un enfoque integrado se planifican y ejecutan eficientemente, pueden, en cierta medida, autofinanciarse a medio plazo, ya que darán lugar a reducciones de las transferencias sociales a medida que la gente acceda a mejores puestos de trabajo).

A lo expuesto, hay que añadir que, el Plan de Gobierno para la Alcaldía de Quito, 2023 – 2027, comprende el eje 2. Trabajo, economía, producción, emprendimiento e innovación. En el acápite Trabajo de calidad se consideran, entre las principales, las siguientes líneas de acción: implementar un programa de primer empleo enfocado en grupos de atención prioritaria, estructurar programas de trabajo temporal y emergente mediante la inversión pública para mantenimiento y rehabilitación de infraestructura y espacios públicos, ofertar cursos de capacitación orientados a mejorar las aptitudes para que las personas puedan acceder a mejores ingresos y generar una cultura de atención y servicio de calidad; y, promover esquemas de teletrabajo y nuevas profesiones en la economía de servicios e innovación.

En virtud de lo señalado, resulta fundamental promover en el Distrito Metropolitano de Quito una combinación de políticas activas y pasivas del mercado de trabajo, bajo un enfoque integrado, que contribuya con la actualización constante de las calificaciones de los trabajadores, la mejora de la correspondencia entre la oferta y la demanda laboral, así como con la promoción de la creación de empleos sostenibles y de calidad. En última instancia, esta sinergia de medidas facilitará la transición del mercado laboral



hacia especializaciones de alto valor agregado, impulsará el crecimiento de la productividad y tendrá un impacto positivo en las condiciones de vida de la población.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO

- Que** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), concibe al Ecuador como un “(...) *Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*”;
- Que** el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución, establece que, es deber primordial del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”;*
- Que** el artículo 33 de la Constitución, define el derecho al trabajo como: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”;*
- Que** en el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución, se reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.”;*
- Que** de acuerdo con el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución, *“Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.”;*
- Que** el artículo 240 de la Constitución señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*
- Que** el numeral 2 del artículo 276 de la Constitución, determina como uno de los objetivos del régimen de desarrollo: *“Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución*

*igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.”;*

- Que** el numeral 6 del artículo 284 de la Constitución, señala como uno de los objetivos de la política económica: *“Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.”;*
- Que** en el artículo 325 de la Constitución, *“Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.”* Concomitante a los principios previstos en el artículo 326 del mismo cuerpo normativo;
- Que** en la Declaración de Viena sobre los Derechos Humanos de 1993, se ha producido un retorno a la arquitectura original de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reafirmando la indivisibilidad de todos los derechos humanos. Al mismo tiempo, se ha renovado la atención a la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el tratamiento y la prevención de la crisis de los conflictos en todo el mundo;
- Que** el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (16 de diciembre de 1966) prevé en su artículo 6, lo siguiente: *“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho. 2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana”;*
- Que** en el literal h) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) con relación a los principios para el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, establece: *“Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán*

*el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”;*

- Que** el artículo 7 del COOTAD, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)”;*
- Que** en los literales a), b) y o) del artículo 84 del COOTAD, señalan: *“(...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas (...)”;*
- Que** el artículo 85 del COOTAD determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*
- Que** el literal a) del artículo 87 del COOTAD, en concordancia con el artículo 322 del mismo cuerpo normativo, determina que, el Concejo Metropolitano aprobará ordenanzas metropolitanas, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;
- Que** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito señala como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano: *“Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad,*

*así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal”;*

**Que** el Concejo Metropolitano sobre las competencias señaladas en el COOTAD y la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana);

**Que** los Objetivos Nacionales de Desarrollo 2021-2025, establecen dentro de su Eje Económico, *“Objetivo 3: Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de economía circular; Políticas: (...) 3.3 Fomentar la asociatividad productiva que estimule la participación de los ciudadanos en los espacios de producción y comercialización”;* y,

**Que** dentro del margen de atribuciones de este Distrito Metropolitano y para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos se requiere implementar una política pública que promueva condiciones favorables para aumentar el empleo de calidad y reducir el desempleo.

**En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 226, 227, 240 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 7, 87 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, se expide la siguiente Ordenanza Reformatoria al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito:**

## **ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO AL EMPLEO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Art. Único.** – Incorpórese a continuación del Título IV, del libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, un título innumerado relacionado con el “Fomento al Empleo en el Distrito Metropolitano de Quito”, al tenor del siguiente texto:

### **TÍTULO (IV)**

### **DEL FOMENTO AL EMPLEO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

**Art. 1221.16. - Objeto.** – El presente título tiene por objeto definir el marco regulatorio de las políticas orientadas a fomentar el empleo de calidad y reducir el desempleo en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de un enfoque integrado de políticas activas y pasivas del mercado de trabajo, que permita mejorar la empleabilidad de la población; y, promover la competitividad del sector productivo.

**Art. 1221.17. - Fines.** - Los fines del presente título son:

- (a) Contribuir con el fomento de nuevas oportunidades laborales en los sectores privado y de la economía popular y solidaria;
- (b) Mejorar la empleabilidad de la población, en particular, grupos vulnerables; principalmente mediante estrategias destinadas a resolver déficits o brechas de calificaciones (competencias para el empleo);
- (c) Facilitar la permanencia de las personas en el mercado laboral, promoviendo la continuidad de su participación activa;
- (d) Apoyar a los trabajadores durante transiciones entre sectores o cambios de ocupación, promoviendo la adaptabilidad y el desarrollo de habilidades necesarias;
- (e) Coadyuvar en el proceso de reintegración laboral; y,
- (f) Promover la especialización de competencias del talento humano acorde a las tendencias y desafíos globales, como factor determinante en la competitividad de las actividades económicas de la ciudad.

**Art. 1221.18.- Ámbito de aplicación.** - Se sujetarán a las disposiciones del presente título:

- (a) Las personas naturales y/o jurídicas, de la oferta o la demanda laboral, que accedan a los servicios de empleo del Distrito Metropolitano de Quito;
- (b) Las entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, responsables de la formulación e implementación de políticas públicas en materia de desarrollo productivo, inclusión social, educación y salud; y,
- (c) Las entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, responsables de la dotación y mantenimiento de obras públicas en los ámbitos de infraestructura vial, movilidad y espacio público.

**Art. 1221.19. - Glosario.** - A efectos de esta ordenanza, así como, de otras disposiciones derivadas de la misma, se entiende por:

- (a) **Calificaciones:** Conjunto de competencias para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación, así como a través de la experiencia laboral, están ligadas a las habilidades técnicas;
- (b) **Competencia:** Capacidad para aplicar conocimientos, habilidades y actitudes para lograr los resultados previstos;
- (c) **Competencia profesional o laboral:** Aplicación de conocimientos, destrezas y actitudes para realizar los roles y situaciones de trabajo a los niveles requeridos en la producción y el empleo, obteniéndose los resultados esperados. La competencia profesional implica acción o aplicación, no es una mera capacidad que se le supone al individuo, sino que debe acreditarse o demostrarse mediante la ejecución de acciones que consiguen una evidencia de resultados esperados;
- (d) **Cualificación:** Es el reconocimiento formal, mediante certificado, diploma o título otorgado por un organismo competente a una persona que ha alcanzado los resultados de aprendizaje o competencias, adquiridos mediante formación formal o no formal, para desempeñar una actividad y han sido evaluados y validados conforme a normas, estándares o convenciones predefinidas;
- (e) **Empleabilidad:** Se refiere a las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente;
- (f) **Empleos verdes:** Son empleos decentes que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente ya sea en los sectores tradicionales como la manufactura o la construcción o en nuevos sectores emergentes como las energías renovables y la eficiencia energética;
- (g) **Enfoque integrado:** Combinación de las políticas activas del mercado laboral y las medidas de apoyo a los ingresos, como estrategia dinamizadora de la política del mercado laboral;
- (h) **Formación dual:** Modalidad de formación profesional y por tanto pedagógica que realiza su proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación en dos lugares diferentes, una institución educativa donde se realizan actividades teórico-prácticas y una organización donde se realizan actividades didáctico-productivas;
- (a) **Habilidades blandas:** Se definen como atributos no necesariamente técnicos, los cuales se centran en la forma en que las personas interactúan, se comunican y colaboran con otros. Estas habilidades son esenciales para el éxito en el entorno laboral y contribuyen al desarrollo de relaciones efectivas en el trabajo;

- (b) **Habilidades técnicas:** Corresponde a aptitudes específicas que se adquieren mediante la educación formal, la formación técnica y la propia experiencia laboral. Este tipo de habilidades suelen estar relacionadas con tareas específicas y el dominio de herramientas, tecnologías o métodos especializados dentro de un campo determinado;
- (c) **Oficios del futuro:** Son empleos que ganarán relevancia en los próximos años y, en su mayoría, demandarán conocimientos y habilidades en campos como la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, por ejemplo, personal en áreas de ciberseguridad, big data, robótica, inteligencia artificial, economía circular y eficiencia energética;
- (d) **Población joven para efectos de título:** Población comprendida entre 18 y 29 años de edad;
- (e) **Políticas Activas del Mercado de Trabajo (PAMT):** Intervenciones dirigidas hacia la reducción del desempleo y el fomento del empleo de calidad a través de: i) garantizar la correspondencia entre los solicitantes de empleo y las vacantes disponibles mediante la ayuda en la búsqueda de empleo o la oferta de información; ii) mejorar y adaptar las calificaciones de los solicitantes de empleo para aumentar su empleabilidad; iii) otorgar incentivos para que los solicitantes acepten ciertos empleos o para que las empresas contraten a determinadas categorías de trabajadores; y, iv) crear empleos ya sea en el sector privado mediante subvenciones para el empleo o en el sector público;
- (f) **Políticas Pasivas del Mercado de Trabajo (PPMT):** Son intervenciones que se relacionan con la facilitación de transferencias sociales y provisión de ingresos de sustitución durante períodos de desempleo o de búsqueda de trabajo;
- (g) **Servicios del mercado de trabajo:** Se entiende como los servicios de empleo ofrecidos por las entidades gubernamentales, que incluye todas las intervenciones que buscan apoyar el intercambio laboral, la orientación y la búsqueda de trabajo;
- (h) **Servicios Públicos de Empleo:** Un servicio público de empleo es una entidad gubernamental que se ocupa de planear y ejecutar una serie de medidas principalmente orientadas a promover el empleo y a proteger a los trabajadores especialmente durante ajustes del mercado de trabajo y transiciones económicas.  
Para cumplir estos objetivos, los servicios públicos de empleo pueden emprender diversas medidas, como: ofrecer información sobre el mercado laboral, ofrecer asistencia en la búsqueda de trabajo y servicios de colocación, facilitar orientación durante periodos de desempleo; y, administrar diversos tipos de programas del mercado de trabajo; y,
- (i) **Trabajo decente:** El trabajo decente sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Significa la oportunidad de acceder a

un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para todos, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.

**Art. 1221.20. - Principios.** - El fomento del empleo en el Distrito Metropolitano de Quito se regirá bajo los siguientes principios:

- (a) Enfoque integrado en la gestión de políticas del mercado de trabajo;
- (b) Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- (c) Eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación;
- (d) Eliminación efectiva del trabajo infantil;
- (e) Fomento del acceso a empleo productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana;
- (f) Fomento de la capacidad de innovación para transitar hacia los trabajos del futuro;
- (g) Facilitación de entornos de trabajo seguros y saludables; y,
- (h) Articulación y colaboración efectiva entre los actores del mercado laboral.
- (i) Gobierno abierto relacionado con la apertura de datos, en formatos abiertos y reutilizables, que faciliten la toma de decisiones.

## CAPÍTULO II

### DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPLEO

#### SECCIÓN I

### DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD Y EL EMPLEO

**Art. 1221.21. – Del Consejo Consultivo para el fomento de la empleabilidad y el empleo.** - En función de la aplicación de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el Código Municipal, se podrá conformar un Consejo Consultivo para el fomento de la empleabilidad y el empleo, como un órgano de apoyo, consulta y asesoramiento a la administración municipal en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública de empleabilidad y empleo en el Distrito Metropolitano de Quito.

## SECCIÓN II

### DE LA PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DEL MERCADO DE TRABAJO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

**Art. 1221.22. – Plan integrado de políticas de fomento del empleo.** – El *Plan de fomento del empleo* constituye la herramienta de planificación que determina las intervenciones activas y pasivas del mercado de trabajo, dirigida a promover condiciones favorables para reducir el desempleo y aumentar el empleo de calidad en el Distrito Metropolitano de Quito. Contendrá al menos:

- (a) Línea de base del mercado de trabajo;
- (b) Identificación de brechas en el mercado de trabajo que limitan el acceso al trabajo decente;
- (c) Enfoque estratégico;
- (d) Metodología para la identificación de medidas bajo un enfoque integrado;
- (e) Programación de medidas en el marco de políticas activas y pasivas del mercado de trabajo con la respectiva identificación de grupos objetivos;
- (f) Estrategia de participación de los grupos destinatarios;
- (g) Estrategia de financiamiento de las intervenciones propuestas.

La formulación del Plan de Fomento del Empleo estará a cargo de la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo, en coordinación con la Corporación de Promoción Económica Conquito, las entidades municipales relacionadas con políticas del mercado de trabajo e inclusión social, representantes de los empleadores de los sectores privado y de la economía popular y solidaria, representantes de las organizaciones de la sociedad civil; y, representantes de los trabajadores. El Plan de fomento del empleo será expedida cada cuatro años por la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo, mediante resolución.

## SECCIÓN III

### DE LA GESTIÓN DE POLÍTICAS DEL MERCADO DE TRABAJO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

**Art. 1221.23. – De las políticas activas del mercado de trabajo.** – La implementación de las políticas activas del mercado de trabajo, definidas en el Plan de fomento del empleo, estará a cargo de la Corporación de Promoción Económica Conquito y de las Administraciones Zonales en el nivel desconcentrado, no obstante, se coordinará con otras instancias pertinentes para asegurar una implementación adecuada y complementaria de estas políticas. Se

priorizarán, en particular, medidas relacionadas con capacitación y certificación por competencias laborales, formación dual, programas de empleo emergente relacionados tanto con la contratación pública de infraestructura como con el mantenimiento y la rehabilitación de infraestructura y espacios públicos, apoyo al trabajo por cuenta propia y al emprendimiento; y, servicios del mercado de trabajo.

**Art. 1221.24. - De la capacitación y certificación.** – La capacitación como estrategia de fomento de la empleabilidad de las personas y, por consiguiente, de sus trayectorias profesionales futuras, favorecerá el enfoque de competencias laborales. Se dará prioridad a perfiles de cualificaciones tradicionales, así como a aquellos vinculados con oficios del futuro, empleos verdes y oficios tradicionales revalorizados; en concordancia con las necesidades de la demanda laboral y las vocaciones productivas del Distrito Metropolitano de Quito. Los procesos de capacitación también impulsarán la obtención de la certificación por competencias laborales.

El Plan de fomento del empleo incluirá un programa detallado de capacitación y certificación bajo el enfoque de competencias laborales. Este programa abarcará distintos tipos de perfiles.

**Art. 1221.25. - De la formación dual.** – Los procesos de formación municipal antepondrán el enfoque de formación profesional dual como medida de impulso de la empleabilidad. Se impulsarán colaboraciones con el sector privado, optimizando los proyectos de formación dual existentes. De igual forma, se promoverán alianzas con empresas formadoras que faciliten la operación del componente práctico del modelo de formación dual.

El Plan de fomento del empleo incluirá un programa de formación dual detallado, que articule la gestión realizada por los institutos técnicos del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 1221.26. - Del empleo emergente.** – Las medidas de empleo emergente, como estrategia de trabajo temporal para individuos, en particular, poco calificados y en situación de desempleo se fundamentarán en el personal asignado a procesos de contratación pública relacionados con construcción y mantenimiento de infraestructuras públicas. Asimismo, se basarán en medidas de trabajo temporal y emergente mediante la inversión pública para mantenimiento y rehabilitación de infraestructura y espacios públicos.

La entidad encargada de la ejecución de obras públicas relacionadas con infraestructura vial, movilidad y espacio público, junto con las

Administraciones Zonales dentro de sus competencias, promoverán que el personal asignado a procesos de contratación pública relacionados con construcción y mantenimiento de infraestructuras públicas, provenga de la Bolsa de Empleo del Municipio de Quito y pertenezca a la población joven. Esta misma consideración se impulsará en las obras ejecutadas bajo la concesión onerosa de derechos y en el marco del Catálogo de Proyectos para el Desarrollo Urbano.

El Plan de fomento del empleo incluirá dos componentes sobre empleo emergente: 1) un programa de empleo público que esté alineado con las compras públicas de las entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, responsables de la dotación y mantenimiento de obras públicas en los ámbitos de infraestructura vial, movilidad y espacio público; y, 2) un programa de trabajo temporal y emergente mediante la inversión pública para mantenimiento y rehabilitación de infraestructura y espacios públicos.

**Art. 1221.27. - Del apoyo al trabajo por cuenta propia y al emprendimiento. -**

El emprendimiento como medida de fomento de la empleabilidad se enfocará en el desarrollo de ecosistemas sectoriales que permitan generar valor agregado y contribuir con el crecimiento de los emprendedores que forman parte de las cadenas de valor sectoriales.

Las medidas de fomento al emprendimiento serán impulsadas de conformidad con el Título correspondiente del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 1221.28. - Servicios del mercado de trabajo – Bolsa de empleo del Municipio de Quito. -**

Los servicios del mercado de trabajo priorizarán estrategias integrales que permitan vincular a los solicitantes de empleo con los puestos de trabajo. Entre las principales estrategias se considerarán: la orientación profesional, el asesoramiento sobre el mercado de trabajo, la asistencia en la búsqueda de empleo y la remisión a otras medidas de reinserción o activación como la capacitación.

Los servicios del mercado de trabajo serán provistos por el Servicio Público de Empleo (Bolsa de empleo del Municipio de Quito).

**Art. 1221.29. – De las políticas pasivas del mercado de trabajo. –** La implementación de las políticas pasivas del mercado de trabajo, definidas en el

Plan de fomento del empleo, estará a cargo de las entidades rectoras de inclusión social, salud y educación.

El Plan de fomento del empleo contendrá un programa con políticas relacionadas, en particular, con provisión de servicios sociales esenciales y transferencias no monetarias condicionadas.

**Art. 1221.30. – Del gobierno abierto.** – El ente rector de desarrollo productivo generará un banco de datos sobre el mercado del trabajo en el Distrito Metropolitano de Quito, a nivel sectorial.

### CAPÍTULO III

#### DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

**Art. 1221.31. – Seguimiento y evaluación del Plan de fomento del empleo.** – El seguimiento del Plan de fomento del empleo de cada período fiscal estará a cargo de la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo. Por su parte, la evaluación de medio término y término del Plan de fomento del empleo será de responsabilidad de la entidad rectora de planificación. La evaluación de medio término se realizará cada dos años, mientras que la evaluación de término se efectuará cada cuatro años.

Con periodicidad semestral, la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo informará al Concejo Metropolitano de Quito sobre el cumplimiento de las medidas de políticas activas y pasivas del mercado de trabajo, establecidas en el Plan de fomento del empleo.

Anualmente, la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo realizará un informe con los resultados e impactos derivados de la ejecución del Plan de fomento del empleo. Este informe será presentado al Concejo Metropolitano de Quito.

### CAPÍTULO IV

#### FINANCIAMIENTO

**Art. 1221.32.- Fuentes de financiamiento.** – Se considerarán las siguientes fuentes de financiamiento:

- (a) Presupuesto municipal en el marco de las asignaciones realizadas para el cumplimiento de competencias de las entidades rectoras y ejecutoras a cargo de las políticas públicas de desarrollo productivo, inclusión social, educación, salud y obras públicas;
- (b) Fondos de donaciones y préstamos otorgados al Municipio;

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - En el término de 60 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad creará el Reglamento para la convocatoria al Consejo Consultivo para el fomento de la empleabilidad y el empleo.

**SEGUNDA.** - En el término de 60 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, en coordinación con la Corporación de Promoción Económica Conquito, entidades municipales relacionadas con políticas del mercado de trabajo e inclusión social, representantes de los empleadores de los sectores privado y de la economía popular y solidaria, representantes de las organizaciones de la sociedad civil; y, representantes de los trabajadores, diseñará el Plan de fomento del empleo.

**TERCERA.** - La Secretaría de Comunicación realizará permanentemente campañas para informar a la ciudadanía sobre la vigencia de la presente ordenanza del fomento al empleo en el Distrito Metropolitano de Quito.

**DISPOSICION FINAL.** - Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de la misma en el Registro Oficial.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el ..... de 2024.